

NOTARIA VIGESIMO NOVENA
DEL
CANTON QUITO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

0000018

**CAMBIO DE NOMBRE , AUMENTO DE CAPITAL,
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:
"REFRICERM ASOCIADOS REFRIGERACION
INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS
MALDONADO ASOCIADOS CIA. LTDA."**

a

FRIO REPUESTOS REFRICERM CIA. LTDA.

CUANTIA:

**CAP.ANT. US\$. 272,00
CAP.AUM. US\$.1.728,00
CAP.ACT. US\$.2.000,00**

MM

DI:

MM

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador , hoy día **ocho de Noviembre del año dos mil uno**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, **Doctor Rodrigo Salgado Valdez**, comparece: El señor **LUIS FERNANDO ENRIQUEZ BENALCAZAR**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **"REFRICERM ASOCIADOS REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CIA. LTDA."**, conforme consta del documento que se agrega como

Notaría Vigésima Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ m.m.

habilitante.- El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de la cual conste el cambio de nombre, aumento de capital, prórroga de plazo de duración y reforma integral de estatutos, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la

celebración de la presente escritura pública el señor Luis Fernando Enríquez Benalcázar, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "REFRICERM ASOCIADOS REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CIA. LTDA.",

como se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la compañía denominada " **REFRICERM ASOCIADOS REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS**

ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CIA.

LTDA."- b).- La Junta General Extraordinaria y Universal 000007
de Socios de "REFRICERM ASOCIADOS REFRIGERACION
INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO
ASOCIADOS CIA. LTDA.", celebrada el dieciocho de junio del
año dos mil uno, decidió entre otros, el cambio de nombre,
aumento de capital social, prórroga de plazo de duración y
la reforma integral de Estatutos.- **TERCERA:**

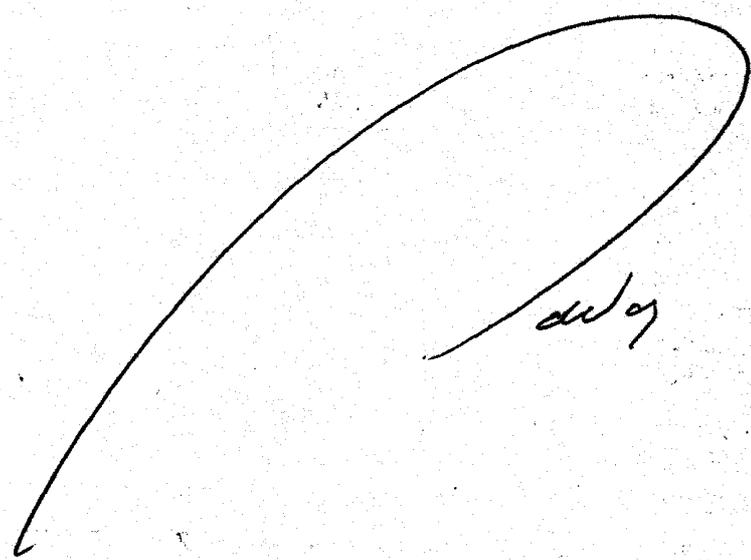
DECLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos el
señor Luis Fernando Enríquez Benalcázar, Gerente de la
Empresa declara mediante autorización conferida por la
Junta General de Socios de dieciocho de junio del año dos
mil uno, el cambio de nombre, elevado el capital social a la
suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA y la reforma integral de estatutos, de
conformidad con los términos constantes en el acta de
Junta General y los anexos a ésta. El compareciente declara,
bajo juramento, que el capital suscrito y pagado en el
presente aumento, se encuentra correctamente integrado y
contabilizado en los libros de la Compañía, bajo los
términos que consta en el cuadro de integración de capital.
Declara además que los suscriptores del aumento de capital
son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario, se
dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de la
presente escritura.- HASTA AQUI LA minuta que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se
halla firmada por el Doctor William Méndez, abogado con
matrícula profesional número cuarenta y tres cincuenta y

cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el
compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída
que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario,
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. LUIS FERNANDO ENRIQUEZ BENALCAZAR
C.C.N. 1704947306.

El Notario





REFRICERM CIA. LTDA.

REFRIGERACION INDUSTRIAL

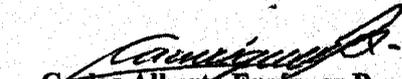
0000008

Quito, 8 de Abril de 1999

Señor Lcdo.
Luis Fernando Enríquez Benalcázar
Presente.-

La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía REFRICERM ASOCIADOS REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CIA. LTDA., celebrada el día 7 de Abril de 1999, tuvo a bien nombrar a usted, **Gerente de la Compañía**, por un periodo de cinco años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado. De acuerdo con los Estatutos de la compañía, usted es el Representante Legal de la compañía.

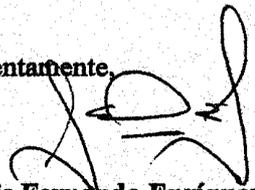
Atentamente,


Carlos Alberto Enríquez B.
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el cual he sido elegido y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo que dispone la Ley y los Estatutos Sociales de la compañía.

Quito, 8 de Abril de 1999

Atentamente,


Luis Fernando Enríquez Benalcázar
C.I. N. 170494730-6

NOTA: La compañía REFRICERM ASOCIADOS REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Quito, el 15 de Julio de 1988, bajo el número 1938, tomo 118., el 22 de Noviembre de 1988

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1721 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 15 de Abril de 1999

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBON SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE " REFRICERM ASOCIADOS, REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS Cia. Ltda."

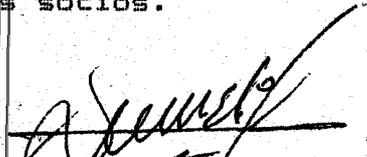
En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de junio del 2001, las diez horas, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. Pérez Guerrero 428, y con la presencia del señor Luis Fernando Enríquez Benalcázar, propietario de 6.800 participaciones de USD \$ 0.04 de valor cada una; quien representan el ciento por ciento del capital social de " REFRICERM ASOCIADOS, REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS Cia. Ltda.", decide constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo que determinan los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías para tratar y resolver los siguientes puntos del Orden del día:

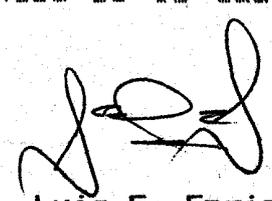
1. Dejar sin efecto la resolución tomada el 12 de septiembre del 2000 en lo concerniente a los rubros del aumento de capital.
2. Cambio de Nombre;
3. Aumento de capital; y,
4. Reforma Integral de Estatutos.

Preside la Junta el señor Eddy Bucheli López y actúa de secretario el señor Luis Fernando Enríquez Benalcázar. Por Secretaría se comprueba el quórum, el mismo que es del ciento por ciento. De inmediato se da lectura a los puntos del orden del día, los mismos que son aprobados por unanimidad y sin modificación alguna. De inmediato se pasa a tratar el **Primer punto de la agenda relacionado con Dejar sin efecto la resolución tomada el 12 de septiembre del 2000 en lo concerniente a los rubros del aumento de capital.** El señor Gerente General manifiesta, que para dar viabilidad al presente acto se deberá reconsiderar los rubro a tomar en el aumento de capital. En tal razón señala que es necesario se deje sin efecto dicha resolución. Ante esta situación se aprueba la propuesta planteada. Acto seguido se pasa a tratar el **Segundo punto de la agenda relacionado con el cambio de nombre de la sociedad.** El señor Luis Enríquez manifiesta que en vista de las molestias que ocasiona en llenar los formularios de pago de los diferentes organismos públicos y privados es necesario reducir el nombre de la empresa para lo cual se a realizado la consulta respectiva la misma que a sido aprobada como " **FRIO REPUESTOS REFRICERM CIA. LTDA.** propuesta que es analizada y aprobada de inmediato. Acto seguido se pasa a tratar el **Tercer punto del orden del día relacionado con el aumento de capital social.** El señor Gerente General manifiesta que en virtud de la inflación en nuestro país es necesario elevar el capital social de la compañía por lo que considera necesario aumentar el capital social de ésta en USD. \$ 1,728,00, para tal efecto propone se realice por Compensación de Créditos, en la suma de USD. \$ 1.700, USD. \$ 28,00, en numerario, que sumados al capital anterior dan un total de USD. \$ 2,000,00; además que las participaciones sean de un dólar Estadounidense. El aumento de capital será cubierto por el señor Luis Fernando Enríquez Benalcázar y el ingreso de un nuevo socio que a

solicitado se le incorpore a la sociedad. Luego de realizar varias conversaciones con la persona que solicita la incorporación y el socio, la Junta General resuelve por unanimidad aceptarle como socio de la Empresa al señor Enriquez Rojas Johnny Fernando, Aumentar el Capital social a la suma de USD \$ 2,000.00; aprobar el cuadro de integración de capital social. El socio expresa su renuncia al derecho preferente en la suscripción del aumento de capital social. Acto seguido se pasa a tratar el Cuarto punto de la agenda relacionado con la reforma integral de estatutos el señor Gerente ha contratado a un profesional en Derecho para que elabore los mismos en vista de las reformas implementadas por el gobierno y el proceso de dolarización, los cuales son puestos a consideración y analizados artículo por artículo sin que se solicite modificación alguna. La junta general facultan al Gerente General señor Luis Fernando Enriquez Benalcazar, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación del cambio de nombre, aumento de capital y la reforma integral de estatutos.

Sin tener otro asunto del que tratar se concede un receso de 30 minutos para redactar el acta. Reinstalada la Junta se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Siendo las catorce horas, se da por terminada la Junta y para constancia de lo cual firman todos los socios.


Sr. Eddy Bucheli López
PRESIDENTE


Lcdo. Luis F. Enriquez B.
SECRETARIO
SOCIO

ESTATUTOS SOCIALES

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- la compañía tendrá como denominación: **FRIO REPUESTOS REFRICERM Cia. Ltda.** y durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el registro mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o deducirse, o incluso, disolverse anticipadamente la compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

Ref
Ref

ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, república del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior. Podrá además trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para el efecto a los trámites y formalidades legales.

ARTICULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL.- la compañía tiene por objeto:

La distribución, comercialización de accesorios, repuestos y equipos para refrigeración en general, herramientas, maquinarias y equipos para la construcción, montajes industriales, importaciones, exportaciones, representar a compañías nacionales o extranjeras. La compañía podrá también participar en la constitución de otras sociedades con el consentimiento de la Junta General. Para el cábalo cumplimiento de este objeto social, la compañía podrá ejercer todas las actividades y adquirir los bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios y que se hallen permitidos por las leyes ecuatorianas y se relacionen a su objeto social.

✓

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- el capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, (USD \$ 2,000.00) divididos DOS MIL (2.000) participaciones de UN DOLAR (1,00) ESTADOUNIDENSE, las participaciones son acumulativas e indivisibles, no podrán ser representadas en títulos negociables.- La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero este último caso, siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.

Ref

ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos :

- a) Percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorroga, en caso de las participaciones pagadas.
- b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a la participaciones sociales.

c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales.

d) A que en caso de liquidación de la compañía el remanente del patrimonio social sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales pagadas; y.

e) Los demás derechos que confieren a los socios la ley de Compañías y los presentes estatutos.

ARTICULO SEXTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, y Presidente.

ARTICULO SÉPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta general de Socios es la máxima autoridad de la compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto la Junta Ordinarias como extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, previa convocatoria y solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la misma.

ARTICULO OCTAVO. CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- las juntas ordinaria y extraordinaria serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces, la convocatoria se hará por notas suscritas por el Presidente y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria puede ser enviada por correo certificado al lugar registrado mas recientemente por el socio como su domicilio o entregado al socio o a un miembro de su familia o servidumbre.- servirá de constancia el envío de la convocatoria el matasellos de entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción, en el segundo caso. Los socios podrán concurrir a las juntas personales o por medio de representantes en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido.

ARTICULO NOVENO: QUORUM Y RESOLUCION.- Para que la junta pueda instalarse a deliberar validamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen mas de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente, advirtiendo del particular en la convocatoria, salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la junta.

ARTICULO DECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta

junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : DIRECCION Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o si así se resolviera por uno de los socios designados por la propia junta y actuará de secretario el Gerente General de la compañía o si así se acordare el socio elegido por la misma junta. El acta de las liberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del presidente y secretario de las juntas, si se trataré de juntas universales, el acta debe ser suscrito por los asistentes. De cada junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la ley de compañías. Las actas se extenderán a máquina. 11

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- son atribuciones de la junta general de socios :

Nombrar al Presidente, al Gerente General y fijar sus remuneraciones;
Acordar la remoción del Presidente y Gerente General, por causas legales;
Aprobar las cuentas y balances, así como los informes del Presidente, y Gerente General.
Consentir en la sesión de particiones y en la admisión de nuevos socios ;
Decidir acerca del aumento de capital o disminución del mismo, la prorroga del contrato social y en general todas las modificaciones de los estatutos;
Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las cláusulas establecida en la ley;
Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía;
Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la compañía;
Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales;
Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica nacional o extranjera a nombre de la compañía;
Autorizar la compra, venta, bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos;
Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley de compañías y en los presentes estatutos, al Presidente, y Gerente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designada por la junta General de socios y durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente podrá ser socio o no de la compañía.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- son atribuciones del presidente:

Convocar y Presidir las reuniones de la junta General de socios.
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.

5 / Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la compañía.

Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de junta General de socios, cuando este actúe de secretario.

En general las demás atribuciones que le confiere la ley estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General será designado por la junta general y podrá ser socio o no de la compañía. Durará en el cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- son atribuciones del Gerente General:

Convocar a Junta General de Socios.

Actuar de secretario en la sesiones de Junta General.

Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta General, cuando actúe de secretario.

Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la compañía.

Entregar a la Junta General de socios una memoria anual razonada y el estado de perdidas y ganancias .

Cuidar y responder los bienes, valores y archivos de la compañía.

Contratar empleados, fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.

Usar las firmas de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos estatutos.

Presentar la proforma presupuestaria acompañada del plan anual de operaciones en el mes de noviembre para el estudio y aprobación de la Junta General.

Suscribir con el presidente los cheques, letras de cambio, pagarés; y, además títulos fiduciarios que sobrepasen la cuantía de veinticinco salarios mínimos vitales.

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta General de socios. y,

Las demás atribuciones contempladas en la ley y los estatutos de la compañía.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. El representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la compañía, con las limitaciones establecidas en la ley de compañías y en estos estatutos en caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONSEJO DE VIGILANCIA.- Si la compañía llegare a tener más de diez socios la junta General, podrá designar una comisión de vigilancia integrada por tres miembros, socios o no quienes duraran en el cargo un año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y

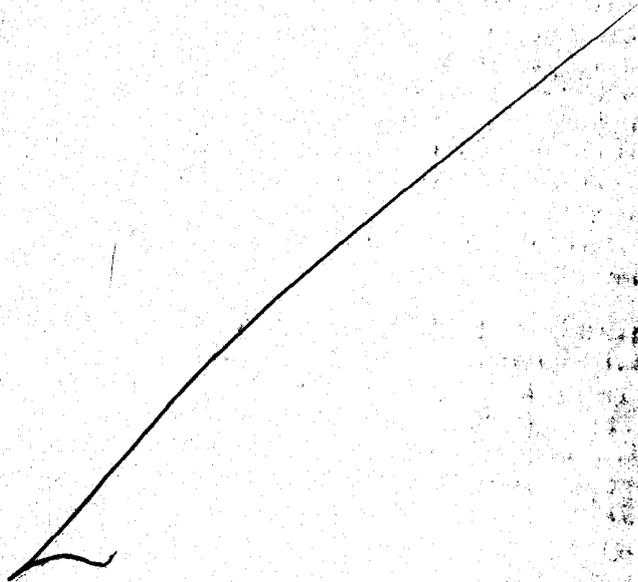
deberes de la comisión de vigilancia, las señaladas en la ley de compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. 012

ARTICULO VIGESIMO. DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la ley o la forma como lo determine la junta General de socios. /

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de las causales establecidas en la Ley de Compañías esta podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviera la junta General de socios. En caso de disolución o liquidación de la compañía no habiendo oposición, asumirán las funciones de liquidador el Gerente General, pero de existir oposición, la junta General de socios nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la ley de compañías. /

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.- la compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento de cada ejercicio económico. /



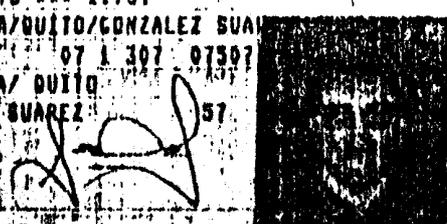
REFRICERM CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ORD.	S O C I O	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	COMPENSACION DE CREDITOS	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL NUEVO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
1	Enriquez Benalcázar Luis Fernando	\$272.00	\$1,700.00	\$1,700.00	-	\$1,972.00	1,972
2	Enriquez Rojas Johnny Fernando	-	\$28.00	-	\$28.00	\$28.00	28
	TOTAL.....	\$272.00	\$1,728.00	\$1,700.00	\$28.00	\$2,000.00	2,000

[Handwritten signatures and initials over the table]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL
 CIUDADANIA 170494730-6
 ENRIQUEZ BENALCAZAR LUIS FERNANDO
 26 AGOSTO 1957
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07 1 307 07507
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 57



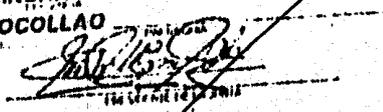
0000013

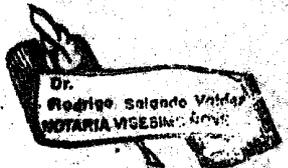
ECUATORIANO 170494730-6
 CASADO SOCIO DEL ALBA ROJAS DALSECA
 SUPERIOR CONTADOR
 LUIS ENRIQUEZ
 SOFIA BENALCAZAR
 QUITO 21784/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2718821



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE
 0142-200 170401730-6
 ENRIQUEZ BENALCAZAR LUIS FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO




 Sr. Rodrigo Salgado Véliz
 NOTARIA VIGESIMO OCHO

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 12 NOV. 2001
EL NOTARIO

Rodrigo

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Pan

... Z O N: Mediante Resolución N° 02.Q.IJ. 581, dictada por la Superintendencia de Compañías el 08 de Febrero del año 2.002, fue aprobada la escritura pública de CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: "REFRICERM ASOCIADOS REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CIA LTDA." a "FRIO REPUESTOS REFRICERM CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría el 08 de Noviembre del año 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a once de Marzo del año dos mil dos.-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





**NOTARIA
TERCERA**

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzman Rueda, Director del Departamento Juridico de Compañías, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.02.G.IJ.581, de 08 de Febrero del 2.002, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Cambio de Denominación de la Compañía REFRICERM ASOCIADOS REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CIA. LTDA., por la de FRIO REPUESTOS REFRICERM CIA. LTDA., la Prórroga del plazo de duración, el Aumento de Capital; y, la Reforma del Estatuto Social, al margen de la escritura matriz de constitución de esta Compañía, otorgada ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, el quince de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a quince de Marzo del dos mil dos.-

EL NOTARIO



[Firma manuscrita]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. QUINIENTOS OCHENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de febrero del año 2.002, bajo el número **1054** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1938** del Registro Mercantil de veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 3651, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "REFRICERM ASOCIADOS REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL CEVALLOS ENRÍQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CÍA. LTDA." por la de "**FRÍO REPUESTOS REFRICERM CÍA. LTDA.**", **PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el 08 de noviembre del año 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0635**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010840**, Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gábor Secaira
DR. RAÚL GÁBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-

